



RNRH-AUT-02-24-00008/FIS 19/01/24

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las diez horas con dos minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Auxiliar, **ORDENA: INSCRÍBASE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **JORGE ZELAYA LOZANO**, en un inmueble ubicado en CANTÓN SAN ANTONIO, FINCA LA ASCENSIÓN, DISTRITO DE COMASAGUA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD SUR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00079** a favor de **JORGE ZELAYA LOZANO**, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.

Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Auxiliar
Autoridad Salvadoreña del Agua





RNRH-AUT-02-24-00008/FIS 19/01/24

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante resolución de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **JORGE ZELAYA LOZANO**, con Documento Único de Identidad:

, por el volumen anual de 30,000 m³, para tipo de uso Comercial del proyecto.

II. Que, con base a la verificación de la información técnica presentada por **JORGE ZELAYA LOZANO**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el “**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO**”, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, en los romanos III, IV, V, se estableció literalmente lo siguiente: “*III. EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO. Conclusión: El manantial para el cual se solicita autorización podrá satisfacer la dotación futura para los 79 lotes del proyecto. De acuerdo con el SIHI, las fuentes de extracción de agua más cercanas (pozos y manantiales) se encuentran a una distancia superior de 2,400 m. Asimismo con la información proporcionada, se garantiza el caudal ambiental de la fuente de extracción. IV. CALIDAD DEL AGUA. Conclusión: El titular debe implementar los métodos de tratamiento necesarios para asegurar que el agua sea apta para el consumo humano. V. GENERACIÓN DE VERTIDO AL MEDIO RECEPTOR. Conclusión: Dado a la naturaleza del medio receptor al cual se descargan las aguas residuales, no requiere permiso de vertido emitido por la ASA.*

III. Que, en la “**RECOMENDACIÓN**” del **DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**”, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: “*Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por Jorge Zelaya Lozano, según referencia RNRH-AUT-02-24-00008/FIS 19/01/24, para la fuente superficial utilizada por el proyecto “Residencial Cumbres de Comasagua” ubicada en Cantón San Antonio, Finca la Ascensión, distrito de Comasagua, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: Latitud Norte 13.636528° y Longitud Oeste -89.400056°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Comercial por un volumen total anual de 30,000.00 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS.*”, estableciéndose en dicho dictamen las “**CONDICIONES DE Estricto Cumplimiento para el Titular de la Autorización de Uso y**

APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto DOCE del Acta 15-2024 de Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de junio del presente año, acordaron: “a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el Anexo 2 del acta en referencia, según el detalle siguiente*”. “20. *OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por Jorge Zelaya Lozano, según referencia RNRH-AUT-02-24-00008/FIS 19/01/24, para la fuente superficial utilizada por el proyecto “Residencial Cumbres de Comasagua” ubicada en Cantón San Antonio, Finca la Ascensión, distrito de Comasagua, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: Latitud Norte 13.636528° y Longitud Oeste -89.400056°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Comercial por un volumen total anual de 30,000.00 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS.*”

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) **TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de **JORGE ZELAYA LOZANO**, por el plazo de cinco (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las ocho **CONDICIONES DE ERICTO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico, de la siguiente manera:

“1. *El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” de la Ley General de Recursos Hídricos, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.*

2. *El titular deberá asegurar que se cuente con un sistema de captación y contar con medidor instalado, en buen estado y a partir de la fecha de notificación de la resolución deberá registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/> un plazo no mayor de 3 días hábiles.*

3. *El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.*

4. Realizar mediciones de caudales (aforos volumétricos) del manantial, con una frecuencia de cada tres meses y registrar datos en bitácoras de control interno, que deberán estar disponibles en caso de que personal de la ASA así lo requiera y se deberán presentar junto con la solicitud de renovación de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico.

5. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.

6. El titular deberá asegurar que el cobro de la tarifa sobre el consumo de agua no exceda el canon establecido por la ASA, salvo los costos operaciones de la distribución, así mismo deberá asegurarse que cada beneficiario del servicio cuente con medidor para determinar los consumos individuales. Además, deberá incentivar prácticas de protección, preservación y conservación del Recurso Hídrico por parte de los usuarios y realizar monitoreo de forma periódica la calidad del agua cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente RTS 13.02.01:14

7. El titular deberá conocer e informar a los usuarios sobre los derechos y obligaciones establecidos en los Lineamientos de Transparencia en el canon por uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, en beneficio del usuario final de las operadoras de sistema de distribución de agua para consumo humano y uso doméstico.

8. El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente según el medio receptor al que descarguen.””

- B) Inscribáse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de JORGE ZELAYA LOZANO, por el plazo de cinco (5) años.
- C) Infórmese a JORGE ZELAYA LOZANO, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.

- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de JORGE ZELAYA LOZANO.

NOTIFÍQUESE.

Vp Bo.
RNRH/



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

ING. JÓRGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.



PR